



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y restablecimiento del Derecho
Radicación N°: 700013333003 – 2015-00181-00
Demandante: Luz Mariana Pacheco Polo
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” y Otro.

Asunto: Obedézcase y cúmplase

Revisado el expediente de la referencia, se observó que el trámite de alzada se surtió el 10 de octubre del 2017; por lo tanto, se proferirá auto de obedecer y cumplir.

Por lo anterior se:

DECIDE:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre – Sala Tercera de Decisión, a través de Auto calendada 10 de octubre del 2017¹; que confirmó la decisión adoptada por este Despacho en proveído del 21 de marzo de esa misma anualidad².

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho para impartir el trámite de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS
Juez

¹Folio 4 a 9 y su respectivo respaldo del C. de Apelación.

² Folio 273 del C. ppal.